



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

CERTIFICADO

Expediente núm.:

JGL/2024/15

Órgano colegiado:

Junta de Gobierno Local

Maria LLonch Llonch, secretaria del Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 4 de abril de 2024, adoptó, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

“Expediente 3198/2023. Concesión de subvenciones.

Propuesta de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas y su convocatoria,

ATENDIDO que el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès, a partir de un análisis de la situación social y económica y de una propuesta de acciones para fomentar y reactivar la contratación a las empresas.

VISTAS las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas, en que la dotación presupuestaria es de un importe total de 50.000€:

20.000€ están consignados a la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de esta corporación

30.000€ han sido atorgados en el mar dels Plans Locals d'Ocupació 2024 de la Diputació de Barcelona.

VISTO el DECRETO de data 14 de marzo de 2024 de este Ayuntamiento en que se ha resuelto ACEPTAR la concesión del fondo de prestación “Plans Locals d'Ocupació”, en el marco de la convocatoria del Catàleg 2024 del Pla de concertación Xarxa de Goversns Locals 2024-2027, otorgado al Ayuntamiento de les Franqueses, por DICTAMEN adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona, en fecha 29/02/2024, desglosado, entre otros, en 30.000€ para la modalidad de ayudas a la contratación laboral, para el año 20224

VISTO el informe elaborado por el Área de Dinamización Económica, en fecha 15 de marzo de 2024, el cual consta en este expediente.

Esta regidoria de Promoción Económica, propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm.1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, i dado cuenta enel Pleno del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del dia 5 de julio de 2023, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR las bases de otorgamiento de subvenciones para fomentar y reactivar la contratación en las empresas del municipio y su convocatoria.

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR Y REACTIVAR LA CONTRATACIÓN A LAS EMPRESAS

1.- Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular las condiciones y el procedimiento que deben regir la concesión de las ayudas para “fomentar y reactivar la contratación en las empresas” del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

2.- Dotación presupostaria

La dotación presupostaria de estas bases es de un importe total de 50.000€:

- 20.000€ consignados en la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de esta corporación.
- 30.000€ otorgados en el marco de los Planes Locales de empleo 2024 de la Diputación de Barcelona (imputación de gastos hasta 31 de diciembre de 2024).

3.- Contratos subvencionables

Son subvencionables los contratos indefinidos y temporales (de acuerdo con la normativa laboral vigente) con una duración mínima de 6 meses, realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

La jornada de trabajo mínima de la contratación será del 50% de la jornada, 20 horas semanales.

4.- Importe de la subvención

El importe máximo mensual de la subvención será de 1.000€ para contrataciones de 40 horas semanales durante 6 meses.

Para jornadas inferiores a las 40h, el importe de subvención mensual será la parte proporcional.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el importe del coste de la contratación, entendido como salario bruto más seguridad social.

5.- Importes no subvencionables.

No serán subvencionables los costes generados por el personal durante períodos de baja laboral, retribuciones por horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por muerte, despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

6.- Importe de la subvención en caso de finalización anticipada del contrato antes de transcurridos los primeros 6 meses consecutivos de vigencia del contrato.

En caso de finalización del contrato antes de transcurridos los 6 primeros meses consecutivos de vigencia del contrato, esta contratación no será objeto de esta subvención.



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

7.- Contrataciones excluidas de estas bases de subvención

Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las contrataciones que se realizan por jornadas inferiores al 50% (20 horas semanales).
- b) Las realizadas con personas que en los seis (6) meses anteriores a la fecha de contratación estuvieran prestando servicios en la misma o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación de ambas empresas.
- c) Las contrataciones de personas por las que ya hayan recibido los solicitantes una subvención por parte del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès con anterioridad a esta convocatoria.
- d) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo; de quienes sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.
- e) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo; de la persona física beneficiaria.
- f) Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de empleo (Empresas de Trabajo Temporal)
- g) Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren generar puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios.
- h) Las realizadas por aquellas empresas que hayan recibido por parte del Ayuntamiento tres ayudas a la contratación de personas en situación de desempleo desde el año 2022 incluido.

8.- Beneficiarios de la subvención

Se pueden presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica en Les Franqueses del Vallès, así como las personas emprendedoras acompañadas por el servicio de creación de empresas del municipio y que realicen su actividad en las Franqueses del Vallès y que tengan la capacidad legal para suscribir un contrato laboral a una persona o personas en situación de paro apuntadas en el Servicio Local de Empleo previa gestión de la oferta.

El número de contratos a presentar por cada persona física o jurídica beneficiaria será de dos contratos como máximo.

9.- Requisitos que han de cumplir las empresas per poder solicitar la subvención

- a) Desarrollar una actividad económica debidamente legalizada, y que disponga de la correspondiente licencia, autorización o comunicación previa que le corresponda.
- b) Tramitar la oferta de trabajo a través del Servicio Local de Ocupación de Les Franqueses del Vallès, y gestionar la vacante a través de este servicio. La persona candidata por tanto provendrá de la Bolsa de Trabajo Xaloc.
- c) Estar dado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE) si le corresponde.
- d) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- e) Estar al corriente de pagos de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.
- f) No haber realizado despidos improcedentes en los 3 meses anteriores a la contratación objeto de subvención.

- g) No haber sido sancionadas por infracción grave en materia laboral y cumplir con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- h) Contratar a una persona entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 con un contrato laboral de acuerdo a estas bases.
- i) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- j) Ser titular de una cuenta bancaria en la que recibir el importe de la subvención.
- k) Realizar el pago de las nóminas a la persona contratada por transferencia bancaria.
- l) No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès para la contratación de la misma persona.
- m) Acreditar que la persona contratada ha realizado algún tipo de formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 5 horas en el período comprendido entre la fecha de inicio de la contratación y el 31 de diciembre de 2024.

10.- Requisitos que han de cumplir las personas a contratar

- a) Ser personas desempleadas, es decir, que no estén realizando ninguna actividad retribuida de carácter laboral y estén inscritas en el Servicio público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DONO).
- b) Haber sido derivado a esta oferta de trabajo mediante el servicio de intermediación del Servicio Local de Ocupación de Les Franqueses del Vallès.

11.- Plazos y lugar para presentar las solicitudes

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar la dotación presupuestaria correspondiente. La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

La solicitud de subvención se presentará de forma telemática a través del documento de solicitud normalizado disponible de la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses (<https://lesfranqueses.eadministracio.cat>).

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, es necesario disponer de un certificado digital cualificado como válido y vigente.

La falsedad en cualquier dato de la solicitud o documento que le acompañe, dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozca y en consecuencia, comportará la inadmisión y denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación si se conocen con posterioridad a su concesión.

La solicitud de la subvención implica la aceptación de las bases reguladoras.

Una vez examinada la solicitud y la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida y aportar los documentos perceptivos, con el advertencia de que si no lo hace se considerará que se desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Documentación a presentar para solicitar la subvención

La documentación que deben presentar para solicitar la subvención es la siguiente:



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

- a) Copia del NIF de la empresa.
- b) Documento acreditativo para actuar en nombre de la empresa o persona beneficiaria (si no es la solicitante).
- c) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Catalana y de la Seguridad Social conforme se está al corriente de pago.
- d) Copia del alta en el impuesto sobre actividades económicas o documento equivalente.
- e) Licencia de actividades, autorización o comunicación.
- f) Declaración conforme no se han realizado despidos improcedentes en los últimos 3 meses a la fecha de inicio del contrato.
- g) Declaración conforme no son dependientes ni están societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- h) Declaración conforme no han sido sancionadas por infracción grave en materia laboral y que cumplen con los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- i) Documento del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada.
- j) Documento "acta visita" firmado por el representante de la empresa, conforme se conocen las Bases que rigen esta convocatoria de subvención a la contratación y el funcionamiento del Servicio Local de Empleo.
El Área de Promoción Económica le pondrá al servicio de la empresa interesada cuando ésta manifieste su interés real de realizar el trámite de solicitud de subvención que rige esta convocatoria.
- k) Copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y del NIF de la persona contratada.
- l) Documento de la demanda de empleo en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad (DARDO), de la persona contratada o poder acreditar que en el momento de la contratación, esta persona estaba en situación de desempleo.
- m) Informe de vida laboral de la persona contratada, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado (fecha de actualización máximo 7 días antes del inicio de contrato).

13.- Publicidad de la convocatòria

Esta convocatoria se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), y en la web del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

14.- Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Promoción Económica de este ayuntamiento.

15.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

La aprobación de estas bases, su convocatoria y la correspondiente resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

16.- Otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a medida que se presenten las solicitudes.

La resolución debe ser motivada debidamente y debe incluir como mínimo, la identificación de la empresa o persona beneficiaria solicitante a la que se concede la subvención y el importe subvencionado.

17.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la empresa o persona beneficiaria por el mero hecho de presentar la documentación justificativa, sin necesidad de supeditar esta aceptación a la publicación del acuerdo de concesión.

18.- Pago de la subvención

La subvención se pagará cuando la empresa o persona beneficiaria justifique los gastos de contratación de la siguiente manera:

a) Para contratos suscritos antes del 30 de junio de 2024 se abonará cuando la empresa beneficiaria justifique los gastos de contratación una vez transcurrido el plazo objeto de la subvención.

b) En el caso de contratos suscritos con posterioridad al 30 de junio de 2024, se realizará una vez justificados, obligatoriamente, los siguientes períodos:

Periodo 1- La empresa deberá justificar antes del 1 de marzo de 2025 el período comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2024.

Periodo 2- La empresa tendrá dos meses para justificar el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del período subvencionable.

En caso de que, la persona solicitante sea requerida, para aclarar algo de la documentación presentada o para aportar documentación que carezca, se interrumpirá el cómputo del plazo para ordenar el pago de la subvención.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el momento de presentar la solicitud, una vez realizado el reconocimiento de obligación de pago.

19.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir con la normativa sobre contratación laboral, y sobre seguridad y salud laboral.

b) Contratar a la persona durante un tiempo mínimo de 6 meses consecutivos, con la retribución que corresponda atendiendo al convenio y categoría profesional y, en ningún caso, inferior al SMI vigente.

c) Presentar la documentación acreditativa del gasto de contratación (sueldo y cuotas de Seguridad Social) una vez transcurrido el tiempo necesario para su justificación.

d) Acordar, en su caso, una reunión de seguimiento entre la empresa beneficiaria y el Servicio Local de Empleo.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido determinante para la concesión de la subvención.

f) Facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

g) Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.



**AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS**

- h) Autorizar al Ayuntamiento a realizar la difusión de la actividad subvencionada.
- i) Notificar al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès la concesión de subvenciones o bonificaciones en concepto de contratación, que hayan sido otorgadas por cualquier otra administración.
- j) Hacer mención al contrato la financiación percibida por parte de la Diputación de Barcelona en los siguientes términos: «El presente contrato está financiado en todo/parte con cargo a la ayuda otorgada en el marco de los Planes Locales de empleo 2024 de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el correspondiente régimen.» En caso de no ser posible prever una cláusula en este sentido en el propio contrato o nombramiento, es necesario comunicar al beneficiario que el contrato o nombramiento se financia con cargo a las ayudas otorgadas en el marco de este Plan.
- k) Firmar el documento llamado «acta visita» firmado por el representante de la empresa, conforme se conocen las Bases que rigen esta convocatoria de subvención a la contratación y funcionamiento del Servicio Local de Empleo.
- l) Garantizar que la persona contratada realiza algún tipo de formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 5 horas en el período comprendido entre la fecha de inicio de la contratación y el 31 de diciembre de 2024.
- m) No realizar despidos ni incoar expedientes de regulación de empleo durante la vigencia del contrato formalizado. Asimismo, deben garantizar una jornada de trabajo, como mínimo, del 50% de las horas semanales, según el convenio aplicable.
- n) La persona beneficiaria se compromete a tener archivados ya disposición del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès todos los documentos originales justificativos de esta subvención durante un período no inferior a 6 años.

20.- Justificación de la subvención

Para poder tramitar el pago de la subvención, la empresa beneficiaria deberá presentar de forma telemática a través del documento de justificación normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Les Franqueses (<https://lesfranqueses.eadministracio.cat>) la documentación siguiente:

- a) Nóminas de la persona contratada, por la que se ha otorgado la subvención, correspondientes al período de contratación que es objeto de la subvención.
- b) Documentación de la entidad bancaria que acredite que se han efectuado las transferencias salariales a favor de la persona contratada durante el período de contratación subvencionado.
- c) Documentación que acredite el alta y el pago de las cuotas a la Seguridad Social durante todo el período de vigencia del tiempo de contrato objeto de subvención. (Documentos RNT, Relación nominal de trabajadores y RLC, Recibo de Liquidación de Cotización.)
- d) Título o certificado que acredite la formación en competencias transversales, con una duración mínima global de 5 horas realizado por la persona contratada en el período comprendido entre la fecha de inicio de su contratación y el 31 de diciembre de 2024.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de dos meses en cada una de las siguientes modalidades:

a) Para contratos suscritos antes del 30 de junio de 2024, la empresa beneficiaria justificará los gastos de contratación una vez transcurrido el plazo objeto de la subvención.

b) En el caso de contratos suscritos con posterioridad al 30 de junio de 2024, se realizarán dos justificaciones, obligatoriamente, en los siguientes períodos:

Periodo 1- La empresa deberá justificar antes del 1 de marzo de 2025 el período comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2024.

Periodo 2- La empresa tendrá dos meses para justificar el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta la finalización del período subvencionable.

Una vez examinadas las justificaciones y la documentación presentada, si la justificación no reúne los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se otorgará un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida y aportar los documentos perceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que se desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21.- Compatibilidad de la subvención

Las ayudas económicas derivadas del otorgamiento de esta subvención son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública a la contratación, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste real.

22.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

23.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de junio que la desarrolla.

24.- Modificación y nulidad

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès se reserva el derecho de pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como de acuerdo con la normativa vigente, de revocar, modificar o anular las subvenciones y ayudas concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han modificado su otorgamiento.

25.- Causas de reintegro

Cuando como causa de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la empresa o persona beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

En caso de que no se cumplan los requisitos que rigen estas bases de subvención en la contratación, se procederá a revocar la subvención y se solicitará la devolución de las cantidades recibidas indebidas por este concepto.

Asimismo, también estará obligada al reintegro, la empresa o persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas, escondiendo u omitiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

26. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y otra legislación concordante.”



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 50.000,00€ con cargo en la aplicación presupuestaria número 09 2411 48018 del presupuesto vigente de la Corporación.

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica del ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- NOTIFICAR esta resolución al área de Hacienda de este ayuntamiento.

Y, para que así conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del alcalde, a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, documento que firmamos electrónicamente al margen.